



REF: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL /DIGITADORES.

DECRETO N°

1991,

COIHUECO,

25 MAR 2015

VISTOS:

1. El D.F.L N°1/19.704 Ministerio del interior Subsecretaria de Desarrollo Regional Y Administrativo , que fija el texto refundido ,ordenado y sistematizado de la ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades ", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L N °1/3.063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Publico a la Administración Municipal.

3. Ley N°19880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO

1. Convenio de fecha 29 de enero del 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a nivel Local en Atención Primaria Municipal / Digitadores.

2. Resolución N °365 de fecha 30 de enero del 2015, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal / Digitadores.

DECRETO

1. Apruébese Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal / Digitadores año 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su alcalde Carlos Chandía Alarcón y el servicio de Salud Ñuble, Representada por su Director Dr. Iván Paul Espinoza.

2. Ejecútese dicho Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal / Digitadores año 2015, para contratación de Recurso Humano el que realizara funciones de digitación, por un monto de \$7.698.360, en las condiciones establecidas en el Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



CRISTIAN GUTIERREZ VALLEJOS
Secretario Municipal



ALCARLOS CHANDIA ALARCON
Alcalde de Coihueco

CCHA/CGV/CJA/RMC/YQE/yqe



PSR/MMD/thb

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes: el **Convenio Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal / Digitadores**, el convenio de fecha 12 de diciembre del 2014, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04, el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 11/15, del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N° 0365 30.01.2015

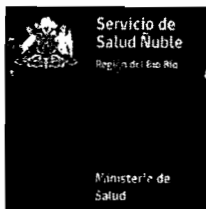
1°.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 29 de enero del 2015, sobre el **Convenio Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal / Digitadores**, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que irroge la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los Fondos de Apoyo a la Gestión, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. IVÁN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
SUBSAL REDES
I. Municipalidad/Dep~~to~~. de Salud
2A/3A/1B/1C
Oficina de Partes



M/G/M/GP/RGR/CCF/DFS/thS

CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL / DIGITADORES

En Chillán, a veintinueve de enero del dos mil quince, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Director transitorio y provisorio Dr. Iván Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Carlos Chandia Alarcon, ambos con domicilio en Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Laboratorio Complemento GES.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1270 de 12 de diciembre del 2014, del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las prestaciones que se definen en el siguiente componente 1 del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal:

Componente N° 1: Calidad, oportunidad y continuidad de la Atención.

Contratación de recurso humano con perfil administrativo en jornada de 44 horas en cada establecimiento de APS municipal, que permita dar oportunidad a la digitación de los casos GES, en el registro en el sistema SIGGES de los respectivos formularios y/o las prestaciones trazadoras de los usuarios con patología GES y otras funciones que le designe su jefatura directa relacionadas con el proceso administrativo GES.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de **\$7.698.360.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Componente N° 1

Contratación de digitador para el programa SIGGES

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	MONTO (\$) MENSUAL	MONTO (\$)ANUAL
CESFAM COIHUECO	\$320.765.-	\$3.849.180.-
CESFAM LUIS MONTECINOS	\$320.765.-	\$3.849.180.-

El Digitador deberá realizar las siguientes funciones, las cuales serán parte del contrato que realice el Municipio:

- Realizar el registro en el sistema SIGGES de los respectivos formularios y/o las prestaciones de salud entregadas a los usuarios con patología GES.
- Colaborar en el proceso administrativo en aquellas tareas designadas por el monitor SIGGES del establecimiento, destinadas al registro oportuno de las prestaciones GES.

El Jefe del Dpto de Salud deberá enviar los contratos de los digitadores al correo ceciliaa.garrido@redsalud.gov.cl, antes del 30 de abril del año en curso.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas en la cláusula precedente, de acuerdo al punto **VII.- Monitoreo y Evaluación** del programa que forma parte integrante de este convenio:

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

Evaluación:

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso.
- **Indicador N° 1:** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa, componente 1	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 30%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	20%
Entre 40,00% y 49,99%	10%
Menos del 40%	100%

- **La segunda evaluación y final**, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

INDICADORES:

1. Cumplimiento contratación de Recurso Humano, con perfil administrativo en jornada de 44 horas, contratado en cada establecimiento de APS para el registro de información en SIGGES, enviado antes del 30 de abril 2015.

Fórmula de cálculo:

N° de contratos por jornadas 44 horas de digitador SIGGES *100

N° de establecimientos comprometidos

Medio de verificación: contrato enviado por los establecimientos/ registros en SIGGES.

2. Digitación del 100% de casos GES en la fecha correspondiente para dar cumplimiento a la garantía de oportunidad cuando corresponda, el cual será evaluado mensualmente.

N° de prestaciones GES ingresadas al sistema SIGGES
Total de prestaciones GES del establecimiento

SÉPTIMA: Los recursos correspondientes a exámenes y digitadores, serán transferidos por el Servicio de Salud, en 2 cuotas (70% - 30%), la primera contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la segunda contra el grado de cumplimiento del programa.

OCTAVA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

NOVENA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3A2 N° 1000 de fecha 27 de septiembre del 2012, del Departamento de Finanzas Servicio de Salud Ñuble y Ord. 3A2 N° 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

UNDECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DUODECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015.

Para constancia, firman:



CARLOS CHANDIA ALARCON
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO



DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR T. Y P. SERVICIO DE SALUD ÑUBLE